

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— Miembros que la integran:

a) Titulares:

Presidente: D^a. Isabel Benito Zorzano.

Vocal: D^a. Paula Alonso Manrique, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Yolanda Pérez Hernández.

b) Suplentes:

Presidente: D^a. Cristina Bea Segura.

Vocal: D^a. M^a. Angeles Palacios Aradilla, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D. Javier Vadillo Lacuesta.

2.— Para constituirse y actuar, el Tribunal Calificador deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

3.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, comunicándolo previamente a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.— El Tribunal resolverá, durante la fase de su intervención en el proceso selectivo, las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes Bases de Convocatoria, así como las actuaciones que procedan en los casos no previstos.

5.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

SEXTA.— SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

1.— El sistema de selección consistirá en:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.1.— La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de la Escala convocada, en condición distinta de la de funcionario de carrera, 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de la Escala convocada, en condición distinta de la de funcionario de carrera, 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados hasta un máximo de 2 puntos.

Las puntuaciones obtenidas por estos dos apartados no podrán superar un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, las puntuaciones obtenidas por cada candidato en esta fase, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados, con expresión de los que no hayan sido valorados por defecto de acreditación, estableciéndose un plazo de 10 días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ó proceder a la subsanación de los mismos.

Durante este plazo, únicamente podrán presentarse aquellos documentos que acrediten fehacientemente los méritos alegados anteriormente, pero no se admitirá la aportación de nuevos documentos. Transcurrido dicho plazo, la Comisión hará público, por el mismo procedimiento, la relación definitiva de la fase de concurso, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

1.2.— La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura).

Esta fase se calificará con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

2.— La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

SEPTIMA.— LISTA DE SELECCIONADOS.

1.— Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, la Comisión de Selección procederá a hacer pública la relación de aspirantes seleccionados y a cursar a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas la correspondiente propuesta de elaboración de lista de espera.

OCTAVA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados, para integrar la lista de espera, presentarán en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, en el momento que se señale, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se contrastará con el original.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

NOVENA.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 2 de enero de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Centro Riojano de Madrid
III.A.5

Que con fecha 20 de diciembre de 1991, el Gobierno de La Rioja y el Centro Riojano de Madrid firmaron un Convenio de Colaboración que tiene como objetivo principal la instalación de una Oficina de Información y Exposición Turística de La Rioja en sus dependencias, y la realización de otras actividades institucionales propias de sus fines estatutarios.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

Protocolo Adicional al Convenio entre la ONCE, Fundación ONCE y la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja
III.A.6

Que con fecha 18 de diciembre de 1991, la ONCE, Fundación ONCE y la Vicepresidencia del Gobierno firmaron un Protocolo Adicional al Convenio, que tenía por objetivo la confección de una "Guía Turística del Camino de Santiago a su paso por La Rioja en sistema Braille".

Logroño, a 20 de diciembre de 1991.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas
III.A.7

"Este Convenio tiene por finalidad la elaboración de un estudio sobre Dotación de Capital Público y Desarrollo Regional en la Comunidad Autónoma de La Rioja por parte del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

El estudio deberá analizar las dotaciones de capital público y su relevancia para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus territorios".

Logroño, 3 de enero de 1991.— El Secretario General Técnico, Fermín J. Jiménez Ibáñez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Familiar Agraria La Grajera
III.A.8

"Este Convenio tiene por objeto cubrir la necesidad de realojamiento de la Escuela Familiar Agraria La Grajera, motivado por el desalojo de las instalaciones que la citada Escuela ocupaba en el término de "La Grajera".

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.— Miembros que la integran:

a) Titulares:

Presidente: D^a. Isabel Benito Zorzano.

Vocal: D^a. Paula Alonso Manrique, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D^a. Yolanda Pérez Hernández.

b) Suplentes:

Presidente: D^a. Cristina Bea Segura.

Vocal: D^a. M^a. Angeles Palacios Aradilla, designada por la Junta de Personal.

Secretario: D. Javier Vadillo Lacuesta.

2.— Para constituirse y actuar, el Tribunal Calificador deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto.

3.— El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, comunicándolo previamente a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.— El Tribunal resolverá, durante la fase de su intervención en el proceso selectivo, las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes Bases de Convocatoria, así como las actuaciones que procedan en los casos no previstos.

5.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

SEXTA.— SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

1.— El sistema de selección consistirá en:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.1.— La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que resulten debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Servicios prestados, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en funciones propias de la Escala convocada, en condición distinta de la de funcionario de carrera, 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, a la fecha de terminación de solicitudes, en otras Administraciones Públicas, en funciones propias de la Escala convocada, en condición distinta de la de funcionario de carrera, 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados hasta un máximo de 2 puntos.

Las puntuaciones obtenidas por estos dos apartados no podrán superar un máximo de 4 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán aplicarse para superar la fase de oposición.

El Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3, las puntuaciones obtenidas por cada candidato en esta fase, en función de los que hayan resultado debidamente acreditados, con expresión de los que no hayan sido valorados por defecto de acreditación, estableciéndose un plazo de 10 días naturales durante el cual los interesados podrán presentar reclamaciones ó proceder a la subsanación de los mismos.

Durante este plazo, únicamente podrán presentarse aquellos documentos que acrediten fehacientemente los méritos alegados anteriormente, pero no se admitirá la aportación de nuevos documentos. Transcurrido dicho plazo, la Comisión hará público, por el mismo procedimiento, la relación definitiva de la fase de concurso, indicando las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes.

1.2.— La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas propias de la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Auxiliar de Puericultura).

Esta fase se calificará con una puntuación máxima de 20 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 10 puntos.

2.— La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

SEPTIMA.— LISTA DE SELECCIONADOS.

1.— Concluida la selección de aspirantes a que se refiere la Base anterior, la Comisión de Selección procederá a hacer pública la relación de aspirantes seleccionados y a cursar a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas la correspondiente propuesta de elaboración de lista de espera.

OCTAVA.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados, para integrar la lista de espera, presentarán en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.— Logroño, en el momento que se señale, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, que se contrastará con el original.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médico expedido por facultativo médico competente, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

NOVENA.— NORMA FINAL.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 2 de enero de 1.992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

III. Otras disposiciones**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja****VICEPRESIDENCIA**

Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Centro Riojano de Madrid
III.A.5

Que con fecha 20 de diciembre de 1991, el Gobierno de La Rioja y el Centro Riojano de Madrid firmaron un Convenio de Colaboración que tiene como objetivo principal la instalación de una Oficina de Información y Exposición Turística de La Rioja en sus dependencias, y la realización de otras actividades institucionales propias de sus fines estatutarios.

Logroño, a 3 de enero de 1992.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

Protocolo Adicional al Convenio entre la ONCE, Fundación ONCE y la Vicepresidencia del Gobierno de La Rioja
III.A.6

Que con fecha 18 de diciembre de 1991, la ONCE, Fundación ONCE y la Vicepresidencia del Gobierno firmaron un Protocolo Adicional al Convenio, que tenía por objetivo la confección de una "Guía Turística del Camino de Santiago a su paso por La Rioja en sistema Braille".

Logroño, a 20 de diciembre de 1991.— El Secretario General para el Turismo, José Antonio Álvarez de Eulate.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas
III.A.7

"Este Convenio tiene por finalidad la elaboración de un estudio sobre Dotación de Capital Público y Desarrollo Regional en la Comunidad Autónoma de La Rioja por parte del Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas.

El estudio deberá analizar las dotaciones de capital público y su relevancia para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus territorios".

Logroño, 3 de enero de 1991.— El Secretario General Técnico, Fermín J. Jiménez Ibáñez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Escuela Familiar Agraria La Grajera
III.A.8

"Este Convenio tiene por objeto cubrir la necesidad de realojamiento de la Escuela Familiar Agraria La Grajera, motivado por el desalojo de las instalaciones que la citada Escuela ocupaba en el término de "La Grajera".